

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 979/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE ENTIDADES - DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTRE DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Asunción, 12 de abril de 2024

VISTO: El Contrato N° 17/2022; la PROVIDENCIA DC N° 60/GOC/2024 del 05.02.2024; el MEMORÁNDUM UGD/DGT/SG/001/2024 del 20.02.2024; Memorándum UGC N° 15/DC/GOC/2024 del 18.03.2024; Interno DP-DF-GAF/00043 del 21.03.2024; el Memorándum UGC-DC N° 17/GOC/2024 de fecha 02.04.2024; el Dictamen N° 10/GOC/2024 de fecha 02.04.2024, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 05.05.2022, se ha suscripto el Contrato N° 17/2022 cuya entrada en vigencia es desde su suscripción por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, en el marco del CONVENIO ENTRE ENTIDADES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA Incluido.

Qué, través de la Providencia DC N° 60/GOC/2024 de fecha 05.02.2024, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva un informe correspondiente a los contratos administrados por la Secretaría General, en ese sentido se menciona cuanto sigue: "...El motivo principal del informe obedece a modo de precautelar los intereses de la Institución en relación a los vencimientos del primer semestre del presente Ejercicio, y de esa forma no llegar ajustados respecto a los plazos que conllevan iniciar y finalizar los trámites de un nuevo llamado en relación a sus vencimientos; de la misma forma que los trámites para la realización de adendas de aumento de montos y ampliación de los plazos de vigencias, en caso de ser necesario..."

Que, por medio del Memorándum UGD/DGT/SG N° 001/2024 de fecha 20.02.2024, la Unidad de Gestión Documentaria dependiente del Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría General manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: "...tengo a bien comunicar que el contrato N° 17/2022 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ENTIDADES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), cuyo Monto Mínimo es de Gs. 100.000.000 y Monto máximo es de 200.000.000 tiene una vigencia hasta la fecha 05/05/2024. Teniendo en cuenta que, el pedido de la GOC es a fin de precautelar los intereses de la Institución, en relación a los vencimientos de los contratos, solicito se tenga en cuenta la vigencia de nuestro convenio, la importancia y necesidad del mismo, en vista a la naturaleza del trabajo que realiza esta Unidad. Por todo lo expuesto, tengo a bien sugerir se realicen los trámites correspondientes para la Renovación del Convenio Mencionado, a fin de asegurar la Provisión del Servicio de Courier en la Institución, sin interrupción debido a que las notificaciones a ser remitidas a los diferentes recurrentes representan un gran volumen de documentación a la Secretaría General, y las mismas se tramitan de manera diaria e inmediata..."

Que, en ese sentido, y a modo de resumir lo manifestado en el párrafo anterior, el Administrador del Contrato solicita la renovación del convenio por el término de **24 (veinticuatro) meses**, por un monto mínimo de **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)** y un monto máximo de **Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)**.

Que, es importante mencionar que el Convenio actualmente vigente, suscripto entre las partes **fenece en fecha 05.05.2024**, pero a razón de la constante utilización del servicio, se realizará los trámites para la firma de un nuevo convenio.

Que, en fecha 20.03.2024, por medio de correos institucionales se solicitó a la DINACOPA las documentaciones pertinentes para la realización de los trámites correspondientes para la confección y suscripción de un nuevo Convenio entre Entidades. La entidad DINACOPA remite las documentaciones solicitadas para proseguir con las gestiones pertinentes.

Que, por Memorándum UGC N° 15/DC/GOC/2024 de fecha 18.03.2024, se solicita la Disponibilidad Presupuestaria para la renovación del Convenio a suscribir.

Que, por Interno DP-DF-GAF/00043 de fecha 21.03.2024, se remite la disponibilidad presupuestaria existente para proseguir con las gestiones administrativas.

Que, siendo estas las condiciones, y teniendo la disponibilidad presupuestaria correspondiente, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad renovar el Convenio por el término de 24 (veinticuatro) meses, por un monto mínimo de **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)** y un monto máximo de **Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)**, cuya vigencia entrará en vigor desde el 06 de mayo del 2024.



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

Que, la validez de la Contratación para los periodos 2025 y 2026 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, a través del MEMORÁNDUM UGC N° 17/DC/GOC/2024 de fecha 02.04.2024, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones sugiere cuanto sigue: "... A fin de seguir contando con el servicio descrito más arriba, se pone a consideración del Directorio, salvo mejor parecer realizar la Renovación del Convenio entre Entidades, entre Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la "Prestación de Servicios Postales Nacionales e Internacionales" por el término de 24 (veinticuatro) meses, desde el 06 de mayo del 2024, siendo el monto mínimo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) ...".

Marco Legal:

Que, El Art. 14 de Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos y entidades entre sí..." En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de las instituciones Públicas, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta Ley..."

Que, por Dictamen N° 10/GOC/2024 de fecha 02.04.2024, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, a fin de autorizar la Renovación del Convenio entre Entidades, entre Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la "Prestación de Servicios Postales Nacionales e Internacionales" por el término de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 06 de mayo del 2024, siendo el monto mínimo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de abril de 2024, Acta N° 15/2024, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR la Renovación de la Contratación entre Entidades, entre la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES.
- Art. 2° AUTORIZAR al Señor Presidente de la CONATEL a suscribir el convenio con base a lo aprobado en el artículo antecedente.
- Art. 3° ESTABLECER que el presente convenio entre entidades entrará en vigor a partir del 06.05.2024, con una duración de 24 (veinticuatro) meses, prorrogables por acuerdo expreso entre las partes, por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un monto máximo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).
- Art. 4° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Art. 5° DESIGNAR a la Secretaría General la administración y gerenciamiento del Convenio, previa suscripción por las autoridades competentes.
- Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 979/2024



CONATEL	
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
☒	DPTO. DE CONTRATOS
☒	DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☒	ASESORIA - GOC
☒	SECRETARÍA
FECHA: 15 ABR 2024	
OBSERVACIONES:	

Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente

GOC - CONATEL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES ENTRE LA
DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E
INTERNACIONALES
CONTRATO N° 11/2024**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, entre la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay-DINACOPA**, con RUC N° 80005841-0, representado en este acto por la Directora General de Correos del Paraguay, **Dra. Nidia Rosa López de González**, con C.I. N° 1.723.803, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023 de fecha 17/08/2023, y en el uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la DINACOPA, con domicilio en Alberdi N° 130 esq. Benjamín Constan de ésta capital, por una parte, la **CONTRATISTA**, denominada en adelante "**DINACOPA**" y por la otra el Ing. Juan Carlos Duarte Duré, con C.I. N° 651.185, nombrado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 73/2023 de fecha 18 de agosto del 2023, en carácter de **Presidente**, en representación de la **Institución Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, con RUC N° 80014036-2 con domicilio en calles Presidente Franco N° 780 y Ayolas, de la Ciudad de Asunción, la **CONTRATANTE denominada el "CLIENTE"**, convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Postales, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.-----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. -

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL**". El presente Contrato tiene por objeto la prestación por la DINACOPA de los **SERVICIOS: CORREO CONVENCIONAL, EMS, ENCOMIENDAS, CASILLAS DE CORREOS, Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO HABILITADO (Correo Masivo, Mensajería Interna, etc.)**, incluyendo la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega y seguimiento de los envíos a nivel Nacional e Internacional. -----

CLÁUSULA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -

El presente contrato está contemplado conforme a la Ley 7021/2022 en su Art. 14 inc. f, de la Ley DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, bajo la modalidad de contrataciones excluidas. -----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE. -

- a. Cumplir con las normas establecidas en el Convenio Postal Universal, aprobado por la Ley N° 5394/2015 "Que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos Congresos de la Unión Postal Universal (UPU) en lo referente al contenido de los envíos: -----

- a.1. Consignar de manera bien legible con caracteres latinos y con cifras arábigas la dirección de manera exacta y completa y, los datos completos (nombre/s y apellido/s, dirección, barrio, zona de residencia, número de casa, compañía si fuere el caso, localidad-ciudad, departamento-provincia-estado y país) del destinatario y del remitente. -----



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

- a.2. Depositar mercaderías o muestras en las condiciones exigidas en el Convenio Postal Universal, aprobado por la Ley N° 5394/2015 "Que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos Congresos de la Unión Postal Universal (UPU)", así mismo, acompañadas de las documentaciones requeridas por la legislación vigente. -----
- a.3. Llenar y firmar el Formulario de Depósito (F-4), describiendo la cantidad, peso e importe del envío. -----
- b. No incluir en los envíos los objetos prohibidos por la UPU y la legislación nacional vigente del País de origen y de destino. -----
- c. Utilizar embalajes apropiados para su normal transporte, manipuleo y verificación, cuando se trate de envíos distintos a las comunicaciones personales; la DINACOPA se reserva el derecho de admisión cuando el embalaje carezca de la seguridad y protección suficiente respecto al contenido. -----
- Exigencias de acondicionamiento y embalaje: los envíos deberán acondicionarse sólidamente y de manera que otros envíos no corran el riesgo de mezclarse con ellos. El sobre o embalaje deberá adaptarse a la forma y a la naturaleza del contenido y a las condiciones del transporte. Los envíos deberán acondicionarse de modo que no amenacen la salud de los empleados. -----
- d. Efectuar el pago de los tributos correspondientes, cuando se trata de envíos con contenido sujetos a control aduanero. -----
- e. Depositar los envíos en las oficinas autorizadas y en los horarios habilitados. -----
- f. En caso de necesitar retiro de documentos, el Cliente se obliga a abonar la suma correspondiente por cada retiro realizado. El costo del servicio por retiro es por cada vez que la Dinacopa va a realizar los retiros. -----
- g. El Cliente se obliga a proveer las direcciones correctas, completas y actualizadas, incluso mencionará de ser posible el número telefónicos para mejor ubicación del destinatario a fin de realizar la entrega.-----
- h. El Cliente debe abonar las correspondencias que por direcciones erróneas o causas ajenas a la voluntad de la Dinacopa no sean entregas a destino, siempre y cuando estén debidamente justificados.-----
- i. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato. -----

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA DINACOPA. -

- a. La DINACOPA se compromete a recepcionar y/o retirar, darle tratamiento, encaminar, distribuir, entregar y realizar el seguimiento de los envíos de correspondencia y/o otros objetos, en las condiciones previstas en el presente Contrato, atendiendo las especificaciones del servicio utilizado, en la dirección indicada por el Cliente. -----
- b. Informar al Cliente la lista de las oficinas habilitadas para el depósito de los envíos y el usufructo del servicio. -----
- c. Proveer al Cliente el Formulario de Depósito (F-4) que a la vez será considerado como Instrumento Legal para la liquidación mensual de las cuentas por el Servicio a Crédito. -----
- d. Envío de la factura y la liquidación en forma mensual de las cuentas por el servicio a crédito. -----



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

- e. Plazo de entrega al destinatario y retorno a Secretaría General del Cliente:
- a. Asunción y Gran Asunción: 3 (tres) días hábiles. -
 - b. Unidades Regionales: 5 (cinco) días hábiles siendo el proceso de entrega 2 (dos) días hábiles y el retorno en 3 (tres) días hábiles. -
 - c. Central: 8 (ocho) días hábiles. -
 - d. Interior: 10 (diez) días hábiles. -
 - e. Localidades que necesitan más tiempo: 15 (quince) días hábiles. -
- f. Informe de correspondencias no entregadas: en caso de no conseguir la entrega, en el plazo establecido, deberá informar los motivos por los cuales no se ha podido cumplir con la entrega, el cual deberá ser entregado a Secretaría General del Cliente en un plazo no mayor a los 7 (siete) días hábiles, luego de vencido el tiempo normal requerido de entrega. -----
- g. Retiro de documentos para licenciarios y/o recurrentes, como mínimo de 1 vez por día, según el administrador del Contrato lo considere necesario. -----
- f. Devolver al Cliente los envíos que no hayan sido entregados a sus respectivos destinatarios, con el informe correspondiente. -----
- g. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA – REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

La remuneración por los servicios prestados se adaptará a la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la DINACOPA. ----

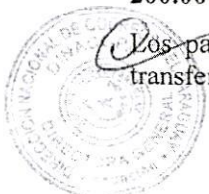
Si durante la vigencia del presente Contrato se considere oportuno y necesario la modificación o incremento en la Tarifa del Servicio, el cual se establece de conformidad al artículo 7º inciso h) de la Ley N° 4016/10 en las Funciones de la DINACOPA, será notificado al CLIENTE del cambio vía notificación escrita y/o correo electrónico al administrador del Contrato. -----

Una vez presentada y recibida la liquidación mensual y la Facturación por los servicios prestados durante cada mes, el Cliente, tendrá (30) treinta días para cancelar la obligación, caso contrario incurrirá en mora, la cual se producirá en forma automática prevista en el Código Civil, en cuyo caso la parte deudora deberá abonar en concepto de intereses, la tasa máxima percibidas por entidades financieras de plaza para operaciones de crédito. -----

En caso de que El Cliente solicite el servicio de **Acuse de Recibido (AR)** y/o similares, deberá abonar el canon correspondiente por el mencionado servicio expuesto la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la DINACOPA. Aquellos AR y/o similares que no tienen retorno al Cliente no se incluirá en las obligaciones de pago. El Cliente abonará por este servicio una vez recibido el (AR) y/o similares, obligándolo al pago por este Servicio al mes siguiente. -----

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato por parte del CLIENTE, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 220: "TRANSPORTE Y ALMACENAJE" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, cuyo **monto mínimo es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) y el monto máximo es de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos Millones).**

Los pagos deberán ser realizados en las oficinas habilitadas por la DINACOPA o vía transferencia SIPAP en la Cuenta N° 00000157796/4, a nombre de la Dirección Nacional.



Ing. Juan Carlos Duarte Duarte
Presidente
CONATEL

de Correos del Paraguay sucursal Interior, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) para el efecto. -----

CLÁUSULA SEXTA- FUERZA MAYOR. -

La DINACOPA se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por orden o culpa del Cliente. -----

La fecha establecida para las distribuciones, se regirá a partir del momento de la entrega por parte del Cliente en ventanilla de admisión; o retiro de la DINACOPA de envíos en puerta (De la Institución). -----

Causales de exoneración de responsabilidad: la DINACOPA se exonera de responsabilidad si el incumplimiento del objeto del presente contrato, provenga de hechos de un tercero o de la naturaleza, entre otros la fuerza mayor, el caso fortuito, huelgas, paros, alteraciones del orden público, por solicitud de autoridades judiciales y administrativas, guerra declarada o no declarada, delitos violentos o furtivos, cierre de aeropuertos, puertos y rutas, inundaciones. También se exonerará de responsabilidad cuando el incumplimiento, el retardo y sus daños concomitantes, consecuentes o sobrevinientes, ocurren por la falta de información, deficiente o engañosa por parte del Cliente. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

El presente Contrato tendrá vigencia **desde el 06 de mayo del 2024 por un término de 24 (veinticuatro) meses** y/o hasta el cumplimiento total del monto estipulado en la Cláusula Quinta, de no mediar manifestación contraria expresamente comunicada por cualquiera de las partes de forma escrita con 30 días de antelación. El Cliente, podrá proceder a la rescisión unilateral únicamente cuando el mismo haya cancelado sus cuentas con la DINACOPA. -----

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causales, además de los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes: -----

Causales de Rescisión DINACOPA: -----

La disolución de la personería jurídica del Cliente. -----

Por incapacidad financiera del Cliente, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente. -----

Cuando el Cliente incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato. -----

Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados. -----

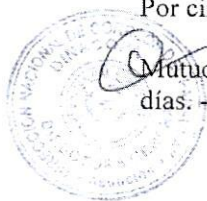
Mutuo acuerdo entre las partes, con aviso con una anticipación por escrito, mínima de (30) treinta días. -----

Causales de Rescisión CLIENTE: -----

Cuando la DINACOPA incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato. -----

Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados. -----

Mutuo acuerdo entre las partes, con una anticipación por escrito, mínima de (30) treinta días. -----



Ing. Juan Carlos Duarte Bure
Presidente
CONATEL

En caso de rescisión unilateral de cualquiera de las partes, la misma deberá ser realizada por escrito con una anticipación de (30) treinta días. -----

Relacionamiento: -----

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Contrato, serán realizadas por escrito, dirigidas a los domicilios fijados en el encabezamiento. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. Además pueden ser remitidas vía correo electrónico a: Por DINACOPA: coordinacioncomercial@correoparaguay.gov.py/ b: Por el Cliente cinthiafer@conatel.gov.py.

La administración del presente Contrato estará a cargo de la la Dirección de Operaciones y la Dirección de Servicios Especiales y Corporativos, por parte de la DINACOPA y por el Cliente Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la Secretaría General por parte de la CONATEL -----

CLÁUSULA OCTAVA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas derivadas del presente Contrato, el mismo quedará resuelto de pleno derecho. La mora será automática y caducará el plazo de las obligaciones pecuniarias existentes a favor de la DINACOPA con cargo al cliente, al tiempo del incumplimiento, siendo exigible la totalidad de la obligación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. -----

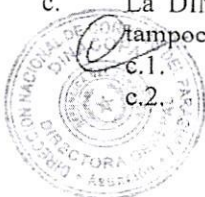
Cualquier diferencia que surja entre las partes, relativa a la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, que no pueda ser dirimida amigablemente entre ellas dentro de los (30) treinta días siguientes a la comunicación por escrito que haga una de las partes a la otra en la que consten los puntos exactos de inconformidad, se deberá acudir ante la Oficina de Mediación del Poder Judicial de la Capital, de no ser posible un acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital. -----

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto. -----

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida. -----

CLÁUSULA NOVENA – DISPOSICIONES GENERALES. -

- a. Todos los envíos nacionales, locales e internacionales, distintos a los de las comunicaciones personales, estarán sujetos, si fuere necesario a la verificación por parte de los funcionarios responsables de la DINACOPA en presencia del Cliente, dejando constancia en el propio envío. -----
- b. Para el pago de las indemnizaciones serán aplicadas las disposiciones previstas en el Convenio Postal Universal, aprobado por la Ley N° 5394/2015 “Que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos Congresos de la Unión Postal Universal (UPU)”. -----
- c. La DINACOPA no responderá en ningún caso por el contenido de los envíos, tampoco responderá por pérdida, daños o demoras originadas por: -----
 - c.1. Acondicionamiento incorrecto. -----
 - c.2. Dirección insuficiente; y, -----



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

c.3. Deterioro del contenido cuando es perecedero. -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES
EJEMPLARES DE UN SOLO TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. -----

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
CONATEL



DRA. NIDIA ROSA LOPEZ GONZÁLEZ
Directora General
DINACOPA

TARIFAS

Ámbito Nacional. (Gran Asunción e Interior del PAIS)

Según Resolución N° 976/2021/ DG/SG/DPP

1. SERVICIO CONVENCIONAL: Es el servicio simple y económico del Correo Paraguayo, dentro del territorio Nacional.	Precios unitarios
Hasta 20 gramos.	2.200 Gs.-
Hasta 50 gramos.	2.400 Gs.-
Hasta 100 gramos.	2.500 Gs.-
Hasta 250 gramos.	4.000 Gs.-
Hasta 500 gramos.	5.500 Gs.-
Hasta 1000 gramos.	7.500 Gs.-
Hasta 1500 gramos.	10.000 Gs.-
Hasta 2000 gramos.	11.000 Gs.-

El Servicio Convencional Nacional - Correspondencia, es un servicio básico y consiste en la admisión, preparación, clasificación, transmisión, transporte y distribución de envíos postales, con entrega simple o certificada a nivel nacional, y los precios establecidos son los más asequibles, de los servicios nacionales de la DINACOPA. Incluyen los envíos de cartas, impresos, pequeños paquetes, tarjetas postales, Cecogramas "envíos para ciegos".-

Los plazos de procesamiento y entrega varían de acuerdo a la localidad de origen y destino.

La norma de calidad de referencia es de 80% de los envíos en D+5.-

Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. En caso de no entrega justificada, se hace la devolución vía cartero.-

Según Resolución N° 980/2021/ DG/SG/DPP

2. SERVICIO EMS NACIONAL: Es el servicio rápido tipo Courier del Correo Paraguayo, para el territorio Nacional	Precios unitarios De 24 hasta 72 horas Asunción y área metropolitana	Precios unitarios De más de 72 horas o para el interior del país
Hasta 20 gramos.	Gs. 10.000	Gs. 9.000
Hasta 50 gramos.	Gs. 11.000	Gs. 10.000
Hasta 100 gramos.	Gs. 11.500	Gs. 10.500
Hasta 250 gramos.	Gs. 12.000	Gs. 11.000
Hasta 500 gramos.	Gs. 12.500	Gs. 12.000
Hasta 1000 gramos.	Gs. 15.000	Gs. 13.000
Hasta 1500 gramos.	Gs. 18.000	Gs. 15.000
Hasta 2000 gramos.	Gs. 20.000	Gs. 18.000
Adicional por cada 500 grs.	Gs. 5.000	Gs. 5.000

El Servicio EMS Nacional, es un servicio postal nacional de correo urgente, para remitir documentos y/o mercaderías dentro de Asunción, Área Metropolitana e Interior del País, con entrega registrada y reporte del servicio, hasta 100 envíos por depósito por día por remitente. Los plazos de procesamiento y entrega a domicilio en Asunción y Área Metropolitana, son dentro de las 24 a 72 horas. Para el interior del país, los plazos varían de acuerdo a la localidad, de 72 horas y más. -

Según Resolución N° 979/2021/ DG/SG/DPP y Según Resolución N° 1981/2022/DG/SG

3. SERVICIO ENTREGA NACIONAL- SEN: Es el servicio rápido tipo Courier del Correo Paraguayo, para el territorio Nacional
--

El Servicio Entrega Nacional - SEN, consiste en el conjunto de actividades de admisión, recolección, tratamiento-clasificación, transporte-transmisión y distribución de envíos postales, destinado a clientes que requieran condiciones adicionales al Servicio Postal como ser reportes del servicio, entrega registrada por sistemas informáticos, etc., para cantidades importantes de envíos con frecuencias de depósitos periódicos o mensuales y otras características, según necesidades del cliente, por lo que se requiere establecer contratos de prestación de servicios con la DINACOPA, en los cuales se establezcan las condiciones de prestación, según las posibilidades de cumplimiento.

Los contratos de prestación de servicios y las tarifas, condiciones de pagos, etc. en ellas establecidas, deberán ser aprobados por Resolución de la máxima autoridad de la DINACOPA. Este servicio también podrá prestarse para clientes, que deseen realizar en una sola admisión, cantidades importantes de envíos, con forma de pago contado.-

Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. Para Gran Asunción e interior del país se solicita datos referenciales en caso de no contar con

Ing. Juan Carlos Duarte Bure
Presidente
CONATEL

dirección exacta.

4. **SERVICIOS ADICIONALES:** Son los servicios adicionales, pudiendo ser: servicios de ensobrado y/o embolsado, etiquetado y reubicación de direcciones, AR, Certificación, etc.
Según Resolución N° 980/2021/ DG/SG/DPP para EMS y Según Resolución N° 976/2021/ DG/SG/DPP para Convencional

Ensobrado y/o embolsado. Por EMS NAC c/u.	500 Gs.-
Etiquetado. Por EMS NAC c/u	500Gs.-
Reubicación de Direcciones. Por EMS NAC c/u	6.300Gs.-
Avisos Telefónicos. Por EMS NAC c/u	2.000Gs.-
Retiro de envíos en puerta (sólo Asunción). Por EMS NAC c/	20.000 Gs.-
Retiro de envíos en puerta, (interior - según sucursales que tenga habilitado el servicio) Por EMS NAC	25.000.Gs.-
AR acuse de recibo. Por EMS NAC c/u.	4.000.Gs.-
AR acuse de recibo. Por Convencional c/u.	2.300.Gs.-
Derecho a certificada (codificación de envíos) Servicio Convencional c/u.	2.300.Gs.-
Formulario de Depósito (F-4), cada talonario cuenta con 50 hojas, triplicadas	25.000.Gs.-
Servicio de Mensajería Especial Institucional (MOTORISTA) según Resolución N° 981/2021/DG/SG/DPP	
Servicio de Mensajería Especial Institucional (MOTORISTA) según Resolución N° 981	
Gs. 5.500.000.- en forma mensual.-	

Según Resolución N° 979/2021/ DG/SG/ DPP.-	
1. SERVICIO DE ENTREGA NACIONAL- SEN: Es el servicio destinado a clientes que requieren condiciones adicionales al Servicio Postal.	Precios unitarios Guaraníes
*PUERTO CASADO, CONCEPCIÓN	100.000
*PINASCO, CONCEPCIÓN	100.000
*CARMELO PERALTA, CONCEPCIÓN	100.000
*YABEBYRY, MISIONES	100.000
*TEMBIAPORA, CAAGUAZÚ	100.000
*CAP. BADO, AMAMBAY	100.000
*BELLA VISTA NORTE, AMAMBAY	100.000
*POZO COLORADO, CHACO	100.000
*MCAL ESTIGARRIBIA, CHACO	100.000
*25 DE DICIEMBRE, SAN PEDRO	65.000
*SAN PABLO, SAN PEDRO	65.000
*SAN VICENTE PANCHOLO, SAN PEDRO	65.000
*TACUATI, SAN PEDRO	65.000
*JUAN DE MENA, CORDILLERA	65.000
*MCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ, CAAGUAZÚ	65.000
*SANTA ROSA DEL MBUTUY, CAAGUAZÚ	65.000
*RAUL A. OVIEDO, CAAGUAZÚ	65.000
*DESMOCHADOS, ÑEEMBUCU	65.000
*GRAL DIAZ, ÑEEMBUCU	65.000
*ÑACUNDAY, ALTO PARANA	65.000
*DOMINGO M. IRLA, ALTO PARANA	65.000
*VILLA YGATYMI, CANINDEYU	65.000
*YBYRAROBANA, CANINDEYU	65.000
*SALTO DEL GUAIRA, CANINDEYU	65.000

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Obs.: Estas localidades estarán regidas por las tarifas mencionadas en el presente cuadro, debido a que las mismas se encuentran en zonas muy alejadas y de difícil acceso, a fin de cumplir a cabalidad en tiempo y forma.-

Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. Para Gran Asunción e interior del país se solicita datos referenciales en caso de no contar con dirección exacta como ser número de celular etc.

6. SERVICIO ENVÍO INTERNACIONAL

Según Resoluciones:

Nº 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018 Correspondencias Aéreas y Encomiendas

Nº 704/2018 DG/SG Vigente a partir del 07/01/2019 Para el EMS Internacional

En éste servicio se registrará teniendo en cuenta el Tarifario Internacional Vigente, los precios varían teniendo en cuenta la Zona de Países y el peso de los envíos. Los plazos de entrega serán aproximadamente entre 03 a 15 días hábiles; cuenta con servicio de rastreo y localización de los envíos.

Condiciones de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificadas y deben ser las correctas.

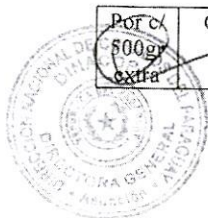
Precio Unitario: Tabla de Tarifario Internacional de acuerdo la Zona de Países.

Tarifario INTERNACIONAL EMS Documentos

Según Res. Nº 704/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 07/01/2019-

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EEUU	RESTO DE AMERICA	EUROPA	ASIA	AFRICA, OCEANÍA Y OTROS
Peso en gramos hasta	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos
500	175.000	245.000	315.000	375.000	385.000	465.000
1.000	235.000	345.000	405.000	470.000	505.000	590.000
1.500	295.000	445.000	500.000	565.000	635.000	725.000
2.000	355.000	545.000	595.000	665.000	755.000	850.000

Por 500gr extra	Gs. 35.000.-	Gs. 50.000.-	Gs. 60.000.-	Gs. 100.000.-
-----------------	--------------	--------------	--------------	---------------



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
COMATEL

Tarifario INTERNACIONAL EMS Mercaderías
Según Res. N° 704/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 07/01/2019-

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EEUU	RESTO DE AMERICA	EUROPA	ASIA	AFRICA, OCEANÍA Y OTROS
Peso en gramos hasta	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías
500	205.000	260.000	375.000	450.000	465.000	615.000
1.000	275.000	370.000	480.000	565.000	610.000	785.000
1.500	345.000	480.000	590.000	680.000	760.000	955.000
2.000	415.000	590.000	695.000	800.000	905.000	1.125.000
3.000	495.000	675.000	775.000	925.000	1.060.000	1.405.000
4.000	580.000	780.000	890.000	1.055.000	1.215.000	1.610.000
5.000	660.000	885.000	1.005.000	1.190.000	1.365.000	1.810.000
5.500	685.000	930.000	1.050.000	1.240.000	1.425.000	1.880.000
6.000	705.000	970.000	1.095.000	1.290.000	1.480.000	1.955.000
6.500	725.000	1.010.000	1.140.000	1.340.000	1.535.000	2.025.000
7.000	750.000	1.050.000	1.185.000	1.390.000	1.590.000	2.095.000
7.500	770.000	1.095.000	1.230.000	1.440.000	1.645.000	2.170.000
8.000	795.000	1.135.000	1.275.000	1.490.000	1.700.000	2.240.000
8.500	815.000	1.175.000	1.305.000	1.540.000	1.755.000	2.315.000
9.000	835.000	1.220.000	1.365.000	1.590.000	1.810.000	2.385.000
9.500	860.000	1.260.000	1.410.000	1.640.000	1.865.000	2.455.000
10.000	880.000	1.300.000	1.455.000	1.690.000	1.920.000	2.530.000
10.500	905.000	1.345.000	1.500.000	1.740.000	1.980.000	2.600.000
11.000	930.000	1.385.000	1.545.000	1.795.000	2.035.000	2.675.000
11.500	955.000	1.425.000	1.590.000	1.845.000	2.090.000	2.745.000
12.000	980.000	1.470.000	1.635.000	1.895.000	2.145.000	2.815.000
12.500	1.005.000	1.510.000	1.685.000	1.945.000	2.200.000	2.890.000
13.000	1.030.000	1.555.000	1.730.000	1.995.000	2.255.000	2.960.000
13.500	1.055.000	1.595.000	1.770.000	2.045.000	2.310.000	3.030.000
14.000	1.075.000	1.635.000	1.815.000	2.095.000	2.365.000	3.105.000
14.500	1.100.000	1.680.000	1.865.000	2.145.000	2.420.000	3.175.000
15.000	1.125.000	1.720.000	1.910.000	2.195.000	2.475.000	3.245.000
15.500	1.155.000	1.765.000	1.955.000	2.245.000	2.530.000	3.320.000
16.000	1.175.000	1.805.000	2.000.000	2.295.000	2.585.000	3.390.000
16.500	1.200.000	1.845.000	2.045.000	2.345.000	2.640.000	3.460.000
17.000	1.225.000	1.890.000	2.090.000	2.395.000	2.700.000	3.535.000
17.500	1.250.000	1.930.000	2.135.000	2.445.000	2.755.000	3.605.000
18.000	1.275.000	1.975.000	2.180.000	2.495.000	2.810.000	3.680.000
18.500	1.300.000	2.015.000	2.225.000	2.545.000	2.865.000	3.750.000
19.000	1.325.000	2.055.000	2.270.000	2.595.000	2.920.000	3.820.000
19.500	1.350.000	2.100.000	2.315.000	2.645.000	2.975.000	3.885.000
20.000	1.375.000	2.140.000	2.360.000	2.700.000	3.030.000	3.965.000

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Tarifario INTERNACIONAL Correspondencia Aérea (Documentos y Pequeños Paquetes) en guaraní y desde 20 gramos hasta 2 kilos. según Res. N° 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADA	RESTO DE AMERICA excepto EEUU y Canadá
Peso en gramos hasta	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas
	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos
20	15.000	16.000	17.000	19.000	18.000
50	18.000	19.000	20.000	22.000	21.000
100	22.000	23.000	24.000	26.000	26.000
250	30.000	38.000	40.000	42.000	41.000
500	43.000	60.000	62.000	70.000	68.000
750	58.000	82.000	86.000	98.000	96.000
1.000	72.000	102.000	108.000	126.000	122.000
1.250	84.000	124.000	130.000	154.000	148.000
1.500	95.000	144.000	152.000	182.000	175.000
1.750	106.000	162.000	172.000	210.000	196.000
2.000	115.000	180.000	190.000	238.000	215.000

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA excepto España y Alemania	ASIA	ÁFRICA	OCEANIA (Australi a y Nueva Zelanda)
Peso en gramos hasta	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas
	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos
20	20.000	21.000	20.000	23.000	20.000	21.000
50	23.000	25.000	27.000	28.000	22.000	23.000
100	32.000	32.000	33.000	34.000	26.000	27.000
250	46.000	48.000	50.000	59.000	47.000	49.000
500	76.000	80.000	82.000	101.000	81.000	79.000
750	106.000	110.000	114.000	144.000	114.000	110.000
1.000	136.000	140.000	146.000	188.000	147.000	142.000
1.250	166.000	170.000	178.000	230.000	182.000	174.000
1.500	196.000	200.000	210.000	270.000	215.000	206.000
1.750	226.000	230.000	238.000	300.000	248.000	238.000
2.000	256.000	260.000	264.000	330.000	280.000	270.000



Correspondencia Certificada..... +Gs 12.000.-
 Correspondencia c/ Aviso de Recibo..... +Gs 11.000.-
 Certificada+ Aviso de Recibo..... Gs 23.000.-

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL

Tarifario INTERNACIONAL Mercaderías y Encomienda Aérea en Guaraníes Desde 2 Kilos hasta 20 kilos. Según Res. N° 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018

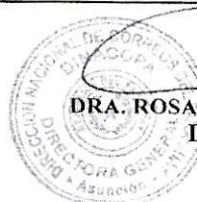
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADA	RESTO DE AMERICA excepto EEUU y Canadá
Peso en gramos hasta	Encomienda	Encomienda	Encomienda	Encomienda	Encomienda
	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías
3.000	170 .000	220 .000	260 .000	340 .000	295 .000
3.500	-	-	-	-	-
4.000	190 .000	267 .000	320 .000	430 .000	355 .000
4.500	-	-	-	-	-
5.000	215 .000	315 .000	380 .000	510 .000	405 .000
5.500	-	-	-	-	-
6.000	240 .000	362 .000	440 .000	570 .000	470 .000
6.500	-	-	-	-	-
7.000	265 .000	410 .000	495 .000	630 .000	520 .000
7.500	-	-	-	-	-
8.000	290 .000	458 .000	555 .000	700 .000	580 .000
8.500	-	-	-	-	-
9.000	315 .000	505 .000	615 .000	760 .000	640 .000
9.500	-	-	-	-	-
10.000	335 .000	552 .000	680 .000	810 .000	700 .000
10.500	-	-	-	-	-
11.000	360 .000	600 .000	740 .000	850 .000	760 .000
11.500	-	-	-	-	-
12.000	375 .000	647 .000	800 .000	900 .000	820 .000
12.500	-	-	-	-	-
13.000	395 .000	695 .000	860 .000	970 .000	885 .000
13.500	-	-	-	-	-
14.000	415 .000	740 .000	920 .000	1.035 .000	950 .000
14.500	-	-	-	-	-
15.000	430 .000	785 .000	980 .000	1.105 .000	1.010 .000
15.500	-	-	-	-	-
16.000	450 .000	830 .000	1.040 .000	1.175 .000	1.070 .000
16.500	-	-	-	-	-
17.000	465 .000	875 .000	1.100 .000	1.240 .000	1.130 .000
17.500	-	-	-	-	-
18.000	485 .000	920 .000	1.160 .000	1.310 .000	1.190 .000
18.500	-	-	-	-	-
19.000	505 .000	965 .000	1.220 .000	1.380 .000	1.255 .000
19.500	-	-	-	-	-
20.000	520 .000	1.010 .000	1.280 .000	1.450 .000	1.315 .000

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA excepto España y Alemania	ASIA	ÁFRICA	OCEANIA (Australia y Nueva Zelanda)
Peso en gramos hasta	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías
3.000	340.000	370.000	400.000	440.000	360.000	370.000
3.500	-	-	-	-	-	-
4.000	405.000	450.000	490.000	550.000	460.000	470.000
4.500	-	-	-	-	-	-
5.000	480.000	530.000	580.000	670.000	540.000	560.000
5.500	-	-	-	-	-	-
6.000	560.000	600.000	670.000	790.000	630.000	650.000
6.500	-	-	-	-	-	-
7.000	630.000	680.000	760.000	910.000	720.000	740.000
7.500	-	-	-	-	-	-
8.000	700.000	740.000	860.000	1.030.000	810.000	800.000
8.500	-	-	-	-	-	-
9.000	750.000	800.000	950.000	1.150.000	880.000	880.000
9.500	-	-	-	-	-	-
10.000	820.000	860.000	1.040.000	1.270.000	940.000	940.000
10.500	-	-	-	-	-	-
11.000	880.000	920.000	1.130.000	1.380.000	990.000	1.020.000
11.500	-	-	-	-	-	-
12.000	940.000	980.000	1.220.000	1.500.000	1.060.000	1.070.000
12.500	-	-	-	-	-	-
13.000	1.000.000	1.050.000	1.310.000	1.620.000	1.120.000	1.120.000
13.500	-	-	-	-	-	-
14.000	1.055.000	1.120.000	1.410.000	1.740.000	1.180.000	1.210.000
14.500	-	-	-	-	-	-
15.000	1.120.000	1.190.000	1.500.000	1.850.000	1.260.000	1.300.000
15.500	-	-	-	-	-	-
16.000	1.180.000	1.260.000	1.590.000	1.960.000	1.340.000	1.390.000
16.500	-	-	-	-	-	-
17.000	1.235.000	1.340.000	1.680.000	2.050.000	1.420.000	1.480.000
17.500	-	-	-	-	-	-
18.000	1.290.000	1.420.000	1.770.000	2.120.000	1.500.000	1.570.000
18.500	-	-	-	-	-	-
19.000	1.340.000	1.500.000	1.870.000	2.190.000	1.580.000	1.660.000
19.500	-	-	-	-	-	-
20.000	1.380.000	1.580.000	1.960.000	2.270.000	1.650.000	1.750.000

Correspondencia Certificada.....	 +Gs 12.000.-
Correspondencia c/ Aviso de Recibo.....	 +Gs 11.000.-
Certificada + Aviso de Recibo.....	 Gs 23.000.-

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
CONATEL



DRA. ROSA NIDIA LOPEZ GONZÁLEZ
Directora General
DINACOPA

Tarifario Diferencial Correspondencia Aérea en guaraníes y hasta 2 (dos) Kg.
Resolución N° 1278/2019/DG/SG, vigente a partir del 15/10/2019, Resolución N° 01/2024/DG/SG de fecha 02.01.2024 Por la cual se Amplía el Periodo de Vigencia del Tarifario Diferencial para la Promoción Institucional Denominada Correo Amigo/Correo Iru.

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
Peso en gramos hasta	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela	EEUU	Canadá	Resto de América
20	12.000	13.000	15.000	16.000	14.000
50	15.000	16.000	18.000	19.000	17.000
100	19.000	20.000	22.000	23.000	21.000
250	27.000	34.000	37.000	39.000	38.000
500	40.000	56.000	60.000	66.000	64.000
750	54.000	77.000	84.000	93.000	91.000
1000	68.000	97.000	106.000	120.000	116.000
1.250	80.000	119.000	128.000	147.000	142.000
1.500	91.000	138.000	150.000	175.000	168.000
1.750	103.000	157.000	170.000	202.000	189.000
2.000	112.000	175.000	188.000	229.000	209.000

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
Peso en gramos hasta	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA	ASIA	ÁFRICA	OCEANÍA
20	17.000	18.000	19.000	20.000	17.000	18.000
50	20.000	21.000	23.000	24.000	19.000	20.000
100	27.000	28.000	29.000	30.000	23.000	24.000
250	42.000	44.000	45.000	54.000	42.000	45.000
500	71.000	75.000	76.000	95.000	74.000	70.000
750	100.000	104.000	107.000	135.000	105.000	95.000
1.000	129.000	133.000	138.000	175.000	136.000	125.000
1.250	158.000	162.000	168.000	215.000	168.000	155.000
1.500	186.000	191.000	199.000	255.000	199.000	180.000
1.750	215.000	221.000	227.000	285.000	230.000	210.000
2.000	244.000	250.000	253.000	315.000	260.000	245.000

Correspondencia Certificada.....	+Gs 12.000.-
Correspondencia c/ Aviso de Recibo.....	+Gs 11.000.-
Certificada + Aviso de Recibo.....	Gs 23.000.-

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Tarifario Diferencial Encomienda Aérea en guaraníes. Resolución N° 1278/2019/DG/SG, vigente a partir del 15/10/2019, Resolución N° 01/2024/DG/SG de fecha 02.01.2024 Por la cual se Amplía el Periodo de Vigencia del Tarifario Diferencial para la Promoción Institucional Denominada Correo Amigo/Correo Iru.

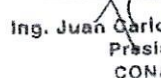
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
<i>Peso en gramos hasta</i>	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela	EEUU	Canadá	Resto de América
3.000	150.000	205.000	240.000	320.000	255.000
4.000	175.000	250.000	300.000	405.000	330.000
5.000	195.000	295.000	360.000	485.000	380.000
6.000	220.000	350.000	420.000	545.000	445.000
7.000	245.000	395.000	475.000	605.000	495.000
8.000	265.000	445.000	535.000	675.000	555.000
9.000	290.000	490.000	595.000	735.000	610.000
10.000	315.000	535.000	660.000	790.000	670.000
11.000	340.000	585.000	720.000	835.000	730.000
12.000	355.000	625.000	780.000	885.000	785.000
13.000	375.000	675.000	840.000	950.000	850.000
14.000	395.000	720.000	900.000	1.015.000	910.000
15.000	410.000	765.000	960.000	1.085.000	970.000
16.000	430.000	810.000	1.020.000	1.150.000	1.030.000
17.000	445.000	855.000	1.080.000	1.215.000	1.085.000
18.000	465.000	895.000	1.140.000	1.285.000	1.145.000
19.000	485.000	940.000	1.200.000	1.355.000	1.210.000
20.000	500.000	985.000	1.260.000	1.425.000	1.265.000

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
<i>Peso en gramos hasta</i>	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA	ASIA	ÁFRICA	OCEANÍA
3.000	305.000	355.000	370.000	425.000	305.000	350.000
4.000	380.000	430.000	455.000	530.000	415.000	445.000
5.000	455.000	510.000	540.000	650.000	490.000	530.000
6.000	530.000	580.000	625.000	765.000	570.000	615.000
7.000	595.000	655.000	710.000	880.000	655.000	705.000
8.000	665.000	715.000	805.000	995.000	735.000	765.000
9.000	715.000	780.000	890.000	1.110.000	800.000	845.000
10.000	785.000	840.000	975.000	1.230.000	860.000	910.000
11.000	845.000	905.000	1.060.000	1.335.000	910.000	985.000
12.000	905.000	965.000	1.140.000	1.450.000	975.000	1.045.000
13.000	965.000	1.035.000	1.225.000	1.570.000	1.035.000	1.100.000
14.000	1.020.000	1.105.000	1.320.000	1.685.000	1.095.000	1.185.000
15.000	1.085.000	1.175.000	1.405.000	1.795.000	1.165.000	1.270.000
16.000	1.145.000	1.245.000	1.490.000	1.900.000	1.240.000	1.360.000
17.000	1.200.000	1.320.000	1.575.000	1.995.000	1.315.000	1.445.000
18.000	1.255.000	1.400.000	1.660.000	2.070.000	1.390.000	1.530.000
19.000	1.310.000	1.415.000	1.750.000	2.150.000	1.460.000	1.620.000
20.000	1.355.000	1.555.000	1.835.000	2.235.000	1.530.000	1.705.000

Ing. Juan Carlos Duarte Duro
Presidente
CONATEL

Tarifario Diferencial EMS Documentos en guaraníes y hasta 2 (dos) Kg. Resolución N° 1278/2019/DG/SG, vigente a partir del 15/10/2019, Resolución N° 01/2024/DG/SG de fecha 02.01.2024 Por la cual se Amplía el Periodo de Vigencia del Tarifario Diferencial para la Promoción Institucional Denominada Correo Amigo/Correo Iru.

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
<i>Peso en gramos hasta</i>	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EEUU	Resto de América	Europa	ASIA	África y Oceanía
250	-	-	-	-	-	-
500	130.00	205.000	230.000	250.000	275.000	265.000
750	-	-	-	-	-	-
1.000	175.000	275.000	295.000	380.000	420.000	400.000
1.250	-	-	-	-	-	-
1.500	215.000	385.000	400.000	460.000	520.000	480.000
1.750	-	-	-	-	-	-
2.000	255.000	470.000	490.000	530.000	620.000	550.000


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEI



Tarifario Diferencial EMS Mercaderías en guaraníes. Resolución N° 1278/2019/DG/SG, vigente a partir del 15/10/2019, Resolución N° 01/2024/DG/SG de fecha 02.01.2024 Por la cual se Amplia el Periodo de Vigencia del Tarifario Diferencial para la Promoción Institucional Denominada Correo Amigo/Correo Iru.

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 15	Zona 6
<i>Peso en gramos hasta</i>	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EEUU (USA)	Resto de América	EUROPA	ASIA	AFRICA Y OSEANÍA
500	155.000	210.000	325.000	350.000	370.000	360.000
1.000	175.000	270.000	380.000	450.000	480.000	460.000
1.500	225.000	360.000	470.000	520.000	640.000	580.000
2.000	285.000	460.000	520.000	565.000	705.000	680.000
3.000	365.000	545.000	620.000	665.000	825.000	790.000
4.000	440.000	640.000	720.000	760.000	950.000	895.000
5.000	510.000	735.000	820.000	860.000	1.075.000	1.025.000
5.500	535.000	780.000	870.000	905.000	1.125.000	1.075.000
6.000	555.000	820.000	925.000	955.000	1.180.000	1.130.000
6.500	565.000	850.000	975.000	1.000.000	1.235.000	1.185.000
7.000	590.000	890.000	1.025.000	1.045.000	1.290.000	1.240.000
7.500	610.000	935.000	1.075.000	1.095.000	1.345.000	1.295.000
8.000	625.000	965.000	1.105.000	1.140.000	1.400.000	1.350.000
8.500	645.000	1.005.000	1.235.000	1.190.000	1.455.000	1.405.000
9.000	655.000	1.040.000	1.185.000	1.235.000	1.510.000	1.460.000
9.500	680.000	1.080.000	1.230.000	1.285.000	1.565.000	1.515.000
10.000	695.000	1.120.000	1.275.000	1.330.000	1.620.000	1.570.000
10.500	710.000	1.145.000	1.300.000	1.385.000	1.675.000	1.625.000
11.000	730.000	1.185.000	1.345.000	1.435.000	1.730.000	1.680.000
11.500	755.000	1.225.000	1.390.000	1.490.000	1.785.000	1.735.000
12.000	780.000	1.270.000	1.435.000	1.540.000	1.840.000	1.790.000
12.500	805.000	1.310.000	1.485.000	1.590.000	1.895.000	1.845.000
13.000	830.000	1.355.000	1.530.000	1.645.000	1.950.000	1.900.000
13.500	855.000	1.395.000	1.570.000	1.695.000	2.005.000	1.955.000
14.000	875.000	1.435.000	1.615.000	1.750.000	2.060.000	2.010.000
14.500	900.000	1.480.000	1.665.000	1.800.000	2.115.000	2.065.000
15.000	925.000	1.520.000	1.710.000	1.850.000	2.170.000	2.120.000
15.500	955.000	1.565.000	1.755.000	1.905.000	2.225.000	2.175.000
16.000	975.000	1.605.000	1.800.000	1.955.000	2.280.000	2.230.000
16.500	1.000.000	1.645.000	1.845.000	2.010.000	2.335.000	2.285.000
17.000	1.025.000	1.690.000	1.890.000	2.060.000	2.390.000	2.340.000
17.500	1.050.000	1.730.000	1.935.000	2.110.000	2.445.000	2.395.000
18.000	1.075.000	1.775.000	1.980.000	2.165.000	2.505.000	2.455.000
18.500	1.100.000	1.815.000	2.025.000	2.215.000	2.560.000	2.510.000
19.000	1.125.000	1.855.000	2.070.000	2.270.000	2.615.000	2.565.000
19.500	1.150.000	1.900.000	2.115.000	2.320.000	2.670.000	2.620.000
20.000	1.175.000	1.940.000	2.160.000	2.370.000	2.725.000	2.675.000

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
CONATEL



DRA. ROSA NIDIA LOPEZ GONZÁLEZ
Directora General
DINACOPA